

SELLADO
Nº
VENCIMIENTO
Son $ 536.560,38
Buenos Aires 18 de enero de 2024
El día 18 FEB 2024 pagaré sin protesto (Art. 50 - D. Ley 5965/63)
a Señor ADMINISTRACION ALSINA S.A. o a su orden
la cantidad de pesos Quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta
con 38/00
por igual valor recibido en efectivo a mi/nuestra entera satisfacción
pagadero en PIEDRAS 113 - 4° P. OFIC. 2 - CAP.FED.
Nombre
Calle Nº C.P.
Localidad Teléfono
REPUBLICA ARGENTINA
ESTAMPILLADO FISCAL AL DORSO

Escaneado con CamScanner

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO: TREINTA Y CUATRO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete ante mí, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial 2176, comparece don **Esteban Martín ANTELO,** quien manifiesta ser argentino, nacido el 10 de octubre de 1953, casado en segundas nupcias con Analía Gabriela Arias, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.828.952, CUIT 20-10828952-0, domiciliado en Piedras 113 Piso 4º Oficina 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires persona de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENE la compareciente en su caracter de Presidente del directorio de la Sociedad **"ADMINISTRACIÓN ALSINA S.A."** CUIT 30-57333308-6 con Sede Social en la calle Piedras 113 Piso 4º Oficina 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires como acredita con: **1)** Estatuto social por escritura número 51 del 1º de julio de 1980, pasada al folio 116 y escritura complementaria número 70 del 22 de septiembre de 1980, pasada al folio 156 ambas del Registro 1110 de esta Ciudad, inscriptas conjuntamente en Inspección General de Justicia bajo el número 2582 del Libro 94 Tomo "A" de Sociedades Anónimas el 9 de septiembre de 1981; **2)** Aumento de capital por escritura número 50 del 12 de agosto de 1983 pasada al folio 138 Registro Notarial 1110 de esta Ciudad inscripta en Inspección General de Justicia bajo el número 4619 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas el 13 de julio de 1984.- **3)** Reforma de estatuto y aumento de capital por escritura 11 del 3 de abril de 1984, pasada al folio 19 del Registro Notarial 1110 de esta Ciudad inscripta en Inspección General de Justicia bajo el número 4620 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas el 13 de julio de 1984.- **4)** Modificación de Es-

tatuto por escritura 44 del 3 de junio de 1999 pasada al folio 182 del Registro Notarial 707 de ésta Ciudad inscripta en Inspección General de Justicia bajo el número 12.096 del Libro 6 Tomo de sociedades por acciones el 23 de agosto de 1999.- **5)** Con el Acta de Asamblea de designación de autoridades y aceptación de cargos por acta número 40 de fecha 30 de septiembre de 2015, pasada en la página 74 y 75 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 2 rubricado con número 36375-97 el 13 de mayo de 1997 y **6)** con el Acta especial de Directorio número 140 de fecha 13 de abril de 2016 pasada en la página 76 del citado libro, la documentación fue tenida a la vista con facultades suficientes y en fotocopias autenticadas agrego a la presente.- El compareciente en el carácter invocado DICE: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES** a favor del señor **Esteban Martín ANTELO** titular del Documento Nacional de Identidad 10.828.952 y/o **Fernando Guillermo ANTELO** titular del Documento Nacional de Identidad 10.123.877 y/o **Elvira María Marcela ANTELO** titular del Documento Nacional de Identidad 13.773.750 para que en forma indistinta realicen cualquier acto de administración y disposición de bienes o derechos que compongan su patrimonio, interviniendo en todos los trámites, juicios y asuntos de orden administrativo, civil, comercial, bancario y judicial, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan.- A TAL EFECTO los faculta para practicar los siguientes actos: a) **ADMINISTRACIÓN**: Administrar toda clase de bienes, con facultad para efectuar en el las reparaciones y tomar todas las medidas que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por los a-

rreglos, refacciones y actos de conservación, como asimismo abonar tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres, arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, títulos, daciones en pago, garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al mandato; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derechos; contratar seguros contra incendio, accidentes u otros riesgos y pagar o cobrar sus primas o premios; tramitar habilitaciones para actividades industriales y comerciales, celebrar toda clase de contratos, leasing, fideicomiso, transporte, transferencia de fondos de comercio, seguros, distribución, agencia, concesión, franquicia, suministro, factoring, underwriting, apertura de crédito, tarjeta de crédito, consignación, contrato estimatorio, transferencia de tecnología, know how, consultoría, management, contratos informáticos, publicitarios, de asociación empresaria, tiempo compartido, relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; adquirir o enajenar medianeras, muros o cercos divisorios; transar, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas y cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer, desconocer o impugnar obligaciones y asegurarlas o no con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas, retirar la correspondencia epistolar y/o telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas terrestres, aéreas o marí-

timas consignadas a sus nombres y suscribir avisos, recibos y demás resguardos.- b) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS**. gestionar ante las administraciones públicas y autoridades extranjeras, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Secretarías de Estado, Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales Municipales de Faltas, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Empresas de Gas, Empresas de Suministro de Energía Eléctrica, Obras Sanitarias de la Nación, Aguas Argentinas, AYSA, Empresa de Servicios de Agua y Cloacas, Empresas Nacionales y privadas de Correos y Telégrafos y de Telecomunicaciones, Empresas de Teléfonos y cualquier otra creada o a crearse de carácter estatal o privada o aquellas que surjan de privatizaciones futuras; Administración Federal de Ingresos Públicos, pudiendo tramitar certificados de toda índole; Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, Registros de Patentes de Invención, de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Intelectual, de la Propiedad Inmueble y Registros de la Propiedad Automotor, Administración Nacional de Seguridad Social y sus diversas Cajas de Jubilaciones, pensiones y subsidios y sus dependencias; Aseguradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Compañías de Seguros para la percepción de reintegros por fallecimiento, siniestros y accidentes, Policía Federal y de las Provincias, empresas de transportes, terrestres, aéreas, marítimas o fluviales, con facultad para entender en toda clase de asuntos de su competencia, presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, consentir o apelar resoluciones resoluciones y realizar cuantos actos y gestiones fueren necesarios, cumpliendo y haciendo cumplir todas las normas que determine

el régimen legal y de procedimiento administrativo, notificarse en expedientes y sumarios; solicitar y retirar valores, firmar declaraciones juradas y solicitudes de plazo o prorroga, aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas, retirar documentación agregada a expedientes y actuaciones cuyo desglose se haya acordado y efectuar gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativas exigidas por el carácter de la inscripcion, firmar recibos provisionales o definitivos, firmar letras y cualquier otro documento que importe obligación de pago, interponer recursos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismos pertinentes, en las actuaciones que se promuevan con motivo de infracciones que pudieran imputarsele con respecto a las leyes y reglamentaciones en vigor y ofrecer o aportar pruebas con relación a cualesquiera de las situaciones que se presentaren; percibir el importe de devoluciones por pagos indebidos, en exceso o erróneos; renunciar a la prescripción ganada o al termino corrido de la prescripción y reconocer deudas; actuar ante el Tribunal Fiscal de la Nación, con la amplitud de facultad suficiente para que cumplan todos los trámites procesales previstos en la Ley 11683 y sus reglamentaciones, facultándolos especialmente para formular allanamiento o desistimiento tanto del derecho como de la acción en todo recurso ó demanda.- c) **LOCACIONES**: dar en locación los bienes que puedan ser objeto de este tipo de contratos, por los plazos y condiciones, otorgar, aceptar, rescindir , modificar, renovar o prorrogar los plazos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, exigir fianzas y/ o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, servicios y reparaciones a cargo de los mismos; firmar convenios de desocupa-

ción y actas de restitución de tenencia.- d) **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes ya sean inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de Invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos y titularidad de líneas telefónicas o servicios de toda índole, automotores y todo tipo de vehículos para transporte de mercaderías, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación, disolución o división de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar y transferir los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, existentes en el país o en el extranjero, sea por venta, permuta, aportes de capital, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, tomar bienes en consignación, representación, o para su industrialización y elaboración; someter la vivienda al régimen que prevén los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación , afectar y desafectar del régimen de propiedad horizontal y otorgar el Reglamento de Propiedad Horizontal, sus modificaciones, rectificaciones y aclaratorias; suscribir planos de obra y todos los documentos concernientes a la aprobación de planos de obra y de Propiedad Horizontal, incluso planillas de revalúo; ratificar planos; en los Reglamentos de Copropiedad y Administración, incluir cláusulas o celebrar contratos de sobreelevación, crear unidades funcionales o complementarias, incluso a expensas de las existentes, o darles de baja, todo ello para sí o a favor de terceros; contratar y despedir toda clase de personal, bajo el sistema laboral vigente y el

que resulte en el futuro, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, clausulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o percibir su importe y tomar, dar o probar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto; fijar los precios en moneda de curso corriente, en moneda extranjera o por cualquier tipo de valores que vieren convenir, aceptar garantías reales o personales y fijar todas las clausulas, pactos, condiciones y modalidades que permitan regular las mismas dentro del marco de la legislación de fondo y de la legislación de procedimientos judiciales, firmar todo tipo de documentación para transferir la titularidad de líneas telefónicas y solicitar traslados a otros domicilios, ante la empresa del servicio correspondiente.- e) **GRAVÁMENES**: constituir, aceptar o reconocer hipotecas, usufructos, uso y habitación, prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, reducirlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por los otorgantes y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones.- f) **PRÉSTAMOS**: tomar en préstamo dinero, cédulas, títulos, bonos y otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares, instituciones financieras, personas físicas o de existencia ideal, en un todo de acuerdo y de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y estatutos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, con o sin garantía real o personal; colocarlo en ren-

tas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso el plazo, forma de pago, interés y demás condiciones de la operación.- g) **DEPÓSITOS**: depositar en los Bancos o en poder de otras personas jurídicas, comerciales o de particulares, toda clase de bienes y dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos y/o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia del mandato por la parte otorgante u otras personas a sus nombres u orden.- h) **OPERACIONES BANCARIAS**: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República Argentina o del extranjero o de esta plaza o con cualquier persona, compañía o entidad publica o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagares, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos, cédulas hipotecarias, y demás documentos de crédito publico o privado o papeles de comercio, interviniendo como girantes, endosantes, aceptantes, avalistas o en cualquier otro carácter; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares y de pago diferido; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; cajas de ahorro, comunes o especiales; solicitar chequeras, percibir sumas de dinero o valores; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; abrir, cerrar, acceder y/o ingresar y egresar a las cajas de seguridad que la sociedad tuviere en cualquier entidad bancaria.- i) **INTERVENCIÓN EN JUICIOS**: intervenir en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los Tribunales del país o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdic-

KARINA ANDREA MARTINEZ
MATRICULA 4636
ESCRIBANA

ción, ya sean como parte actora, demandada o cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas, y toda clase de documentos públicos o privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; recusar, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales de toda clase; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo genero de pruebas e informaciones, interpelar, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores, tachar, transar y transigir; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; conceder quitas y esperas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, abogados, escribanos, curadores, tutores, partidores y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones, cédulas, notificaciones y citaciones; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegrama simple o colacionado, con o sin aviso de recepción; solicitar y realizar actas de constatación; realizar o solicitar inventarios; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, agregacion o devolución de documentos y compulsas de libros; instaurar toda clase de acciones, ya sean reales o personales y juicios de jactancia; solicitar declaraciones de quiebras, concursos civiles y comerciales de sus deudores; nombrar y consentir el nombramiento de síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia; asis-

tir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios, verificar y observar créditos y sus graduaciones; percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago; pedir rehabilitaciones; practicar mensuras, fijar y marcar límites; percibir créditos, pasivos y activos preexistentes o posteriores al mandato, sean en dinero efectivo o en especies; cobrar y pagar créditos pasivos de legítimo abono, dando y exigiendo los recibos y cartas de pago en cada caso; hacer cargos por daños y perjuicios, cobrando las indemnizaciones que correspondan; hacer denuncias policiales; iniciar querellas, desistir de las mismas; tramitar juicios sucesorios en los cuales los mandantes tengan interés o sean parte, ya sean testamentarios o ab intestato; aceptar o repudiar herencias, reconocer o desconocer herederos, acreedores, legatarios y cesionarios; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; poner y absolver posiciones, pedir la perencion de la instancia ; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de sus deudores; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, otorgando los recibos y cartas de pago respectivos; actuar ante los Tribunales de Trabajo en Primera y Segunda Instancia, Comisiones de Conciliación, Departamentos de Relaciones Laborales, Sindicatos y organismos empresariales y en todas las causas vinculadas con relaciones laborales.- i) **HERENCIAS**. Con relación a deudores, aceptar legados o herencias pura y simplemente o con beneficio de inventario o renunciarlos o repudiarlos, hacer denuncias o manifestación de bienes, reconocer o desconocer herederos, coherederos, acreedores y legatarios, probar el vínculo

familiar o el derecho a los bienes de la herencia o la sociedad conyugal, solicitar o consentir particiones; divisiones de condominios, adjudicaciones, solicitar declaratorias de herederos, aprobación de testamentos y sus respectivas inscripciones; formular la cuenta particionaria, y la venta de los bienes sucesorios que fueren necesarios o convenientes o indispensables enajenar a los fines de la división, adjudicación y del pago de deudas legítimas; tomar la posesión de los bienes que les correspondan, por hijuelas o por adjudicación, incluso en condominio con otros coherederos o legatarios.- j) **COBRAR Y PERCIBIR**: cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres, arrendamientos, devoluciones por pagos indebidos o erróneos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, indemnizaciones, haberes jubilatorios y/o pensiones y toda cantidad de dinero ya sea moneda corriente o moneda extranjera o valores cualesquiera fuere su origen, anterior o posterior a éste poder.- k) **CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS**: conferir poderes generales y especiales y revocarlos como asi también poderes especiales irrevocables; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos, protocolizar instrumentos públicos o privados, solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados y efectuar sus renovaciones y transferencias.- l) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS**: otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o fueran consecuencia o derivados de los mismos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las clausulas y condiciones especia-

N021166907

les que la parte mandataria determine con arreglo a derecho; protocolizar instrumentos públicos, privados o particulares; solicitar la registración de documentos.. ASIMISMO el otorgante autoriza a los apoderados a solicitar segundas ó ulteriores copias en caso de extravío y retirar la Primera Copia de la presente.- LEIDA, se ratifica y firma, ante mi, doy fe.- Hay una firma del compareciente. Ante mi. KARINA ANDREA MARTINEZ. Hay un sello. CONCUERDA con escritura matriz, que pasó ante mi, al folio 88 Registro 2176 a mi cargo, doy fe. PARA LA PODERDANTE expido PRIMERA COPIA en seis sellos correlativos de Actuación Notarial números N021166902 al presente, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-



ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ADMINISTRACION ALSINA SA CUIT: ***30-57333308-6***

Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***

Fecha Contrato Social: ***01-07-1980***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA	06-1992
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	10-1981
GANANCIAS SOCIEDADES	10-1981
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *649290 (F-883) SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***6***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

PIEDRAS 113 Piso:04
1070-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***29-01-2025*** a ***28-02-2025*** Hora **09:44:17** Verificador **105602470558**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELVIRA MARIA MARCELA ANTELO
Date: 2025.02.03 14:27:28 ART